

INFORME DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Suministros
Nº de Expediente	2023/PL119
Objeto	SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE 2 BARREDORA DE ACERAS DE 2M ³ CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M..
Procedimiento	Abierto (SARA)
Departamento solicitante	Prestación de Servicios

Examinada la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de juicios de valor de los licitadores, se INFORMA a la Mesa de Contratación de lo siguiente:

- I. Que los siguientes licitadores han aportado correctamente la documentación administrativa previa y en consecuencia se procede a analizar su documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de juicios de valor:

Licitador
AEBI SCHMIDT IBERICA, SA
CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L.
SVAT - SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGIA, S.A.

- II. Tal y como establece el apartado 14 del CCP, la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de los juicios de valor, requieren que *“No se debe aportar directa o indirectamente ningún dato referente a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas, del siguiente Sobre. **Hacerlo implica la exclusión automática sin subsanación posible.** Esto aplica incluso cuando la documentación se adelante en páginas posteriores a la máxima permitida”*. Así como *“El documento aportado no debe superar 30 páginas de extensión. Si se supera, no se considerarán las páginas restantes”*.
- III. En consecuencia, de lo anterior no cumplen con los referidos requisitos formales los siguientes licitadores, por lo que sus ofertas no se pueden examinarse ni valorarse, proponiendo la exclusión del procedimiento

Licitador	Motivo
AEBI SCHMIDT IBERICA, SA	Memoria de más de 30 páginas de extensión (tiene 49 pág) Revelan datos cuantificables mediante fórmulas (par máximo en pag nº7, capacidad cajón pag nº2, emisión de ruido pag 24, etc)

- IV. Conforme al apartado 14.1 del CCP, la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de juicios de valor de los siguientes licitadores cumple con los requisitos formales para ser examinada:

Licitador
CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L.
SVAT - SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGIA, S.A.

- V. Que, conforme al apartado 14 del CCP, estos son los criterios de valoración de carácter subjetivo:

Criterios	Nº y descripción	Forma de valoración	Ponderación
	1. Diseño ergonómico de mandos y disposición de monitores	Se valorarán los principios de adaptabilidad, confort y eficacia para su función, de las ofertas que incluyan mejoras en el diseño ergonómico sobre los mandos, monitores y órganos manuales de accionamiento por parte del operador del equipo.	Hasta 2 puntos
	2. Protección de los sensores, captadores y demás elementos propios del equipo de trabajo.	Se valorará aquellos diseños que presenten mejor protección, calidad de materiales, descripción del número y ubicación de los sensores, captadores y demás elementos, pormenorizada y completa situados en los elementos móviles del elevador, para así limitar la posibilidad de golpes o interferencias accidentales con el contenedor o residuos que puedan sobresalir o caer de él.	Hasta 2 puntos
	3. Facilidad de limpieza interior de la caja y sistema de vaciado.	Se valorarán los mejores diseños enfocados a la facilidad de limpieza interior de la caja y sistema de vaciado, productos, útiles y demás aspectos a contemplar para su limpieza, etc.	Hasta 2 puntos
I. Parámetros de ponderación ^{1*}	Descripción	Consideración	Puntuación*
El informe de valoración analizará cada uno de los elementos y los valorará, atribuyendo de forma motivada algunas de las siguientes consideraciones, con el detalle	Cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.	Excelente	90 - 100%
	Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, con propuesta de actuaciones precisas, pero sin actuaciones innovadoras.	Muy bueno	70 - 89%

¹ La presente matriz de valoración de criterios subjetivos está avalada por los tribunales administrativos de contratación (por todas, Resolución 332/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, de la doctrina anterior se extrae que el sistema y su motivación se consideran correctos; no es necesario que dicha motivación esté constituida por un texto amplio y detallado, basta con que se deduzca fácilmente, lo cual se consigue con el sistema de comparación de ofertas.

correspondiente para delimitar la puntuación dentro de cada franja de valores.	Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, pero sin propuesta de actuaciones precisas ni innovadoras.	Bueno	50 - 69%
	Cuando se limite a un somero estudio de la gestión del servicio y/o no se realicen aportaciones concretas.	Regular	25 - 49%
	Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.	Malo	0 - 24%

VI. Que la valoración de los criterios subjetivos propuestos para el presente contrato es la siguiente²:

Licitador	1. Diseño ergonómico de mandos y disposición de monitores	2. Protección de los sensores, captadores y demás elementos propios del equipo de trabajo	3. Facilidad de limpieza interior de la caja y sistema de vaciado
CARRETILLAS DUMPER REYES S.L. Y	<u>Bueno-75%</u> La memoria presenta una buena descripción ergonómica de órganos manuales de accionamiento, considerándose adecuada peor básica en su contenido.	<u>Bueno-75%</u> En la memoria se describen las mejoras para protecciones y elementos operativos de trabajo, sin mejorar ningún aspecto de sensores o equipos de trabajo	<u>Bueno-75%</u> Buena descripción de facilidad limpieza, sin embargo no incorpora ninguna actuación innovadora respecto de la misma.
SVAT - SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGIA, S.A.	<u>Bueno-75%</u> La memoria presentada se considera que contiene una buena descripción ergonómica y de órganos manuales de accionamiento, no obstante no posee elementos de actuación que lo haga innovador.	<u>Bueno-75%</u> En la memoria describen de manera básica las mejoras para protecciones elementos operativos de trabajo; sin pormenorizar al detalle medidas o aspectos que lo hagan novedoso	<u>Bueno-75%</u> Buena descripción de facilidad limpieza, no alberga contenido o propuesta respecto de la misma que permita considerarlo mejora

- VII. Que, conforme a los criterios de adjudicación del apartado 14 del Cuadro de Condiciones Particulares del Pliego de Condiciones Administrativas, éstas son las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

<u>Licitador</u>	<u>1. Diseño ergonómico de mandos y disposición de monitores</u>	<u>2. Protección de los sensores, captadores y demás elementos propios del equipo de trabajo</u>	<u>3. Facilidad de limpieza interior de la caja y sistema de vaciado</u>	<u>Subtotal subjetivo</u>
CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L.	1,5 (75%*2 puntos)	1,5 (75%*2 puntos)	1,5 (75%*2 puntos)	4.5
SVAT - SISTEMASY VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGIA, S.A.	1,5 (75%*2 puntos)	1,5 (75%*2 puntos)	1,5 (75%*2 puntos)	4.5

Jefe de Mantenimiento de Flota

² De conformidad con lo previsto en la reiterada doctrina de los tribunales administrativos en materia de contratación (por todas, resolución 148/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), la motivación contenida en el presente informe no precisa de un razonamiento exhaustivo y pormenorizado en todos los aspectos y perspectivas de la misma, siendo, no obstante, racional y suficiente para poner en valor los elementos determinantes de cada proposición, y con la amplitud suficiente para que los interesados tengan el debido conocimiento de los motivos que explican cada una de las valoraciones que contienen, pudiendo ser los motivos de hecho y de derecho sucintos”.